



ANEXO - RESOLUCIÓN N° 328/SA/17

*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Objeto

El presente tiene por objeto el servicio de transmisión de un canal de Video SDI-HD con 2 canales de audio AES embebidos, sin compresión de la señal, sobre Fibra Óptica como medio físico extremo a extremo, con el equipamiento de Video correspondiente entre los domicilios de Hipólito Yrigoyen 546, de la CABA y Estudios Guardia Vieja, sito en Guardia Vieja 3334 de la CABA.

Características del servicio a contratar

- Transmisión de Video SDI -HD un canal de Video SDI-HD con 2 canales de audio AES embebidos, unidireccional desde Hipólito Yrigoyen 546, de la CABA y Estudios Guardia Vieja, sito en Guardia Vieja 3334 de la CABA.
- Se proveerá el servicio mediante Fibra óptica monomodo dedicada, exclusiva para este servicio.
- Las acometidas a los sitios de ambos extremos deberán ser subterráneas.
- En todo el trayecto la Fibra óptica deberá estar tendida mediante ductos subterráneos. NO se aceptarán tramos aéreos.
- Se deberá proveer el equipamiento para la transmisión de la señal de Video SDI-HD unidireccional para ambos extremos, en comodato mientras dure la contratación del servicio.

Acuerdo de Nivel de Servicio

Se deberá brindar el servicio de transmisión de un canal de Video SDI-HD con 2 canales de audio AES embebidos, sobre Fibra Óptica de extremo a extremo como medio físico, sin compresión y con el equipamiento de Video correspondiente entre los domicilios de Hipólito Yrigoyen 546, de la CABA y Estudios Guardia Vieja, en Guardia Vieja 3334, de la CABA.

Se deberán cumplir además, las siguientes características de los servicios de telecomunicaciones, para cumplir un cierto nivel de conformidad:

- La disponibilidad de cada enlace deberá ser del 99,7% medida en términos anuales y del 99,2% en términos mensuales, con una tasa de error de 1 bit errado cada 10^7 bit transmitidos.



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

- El Tiempo Mínimo Medio entre Fallas (**MTmBF**) por mes será de *30 horas*.
- El Tiempo Mínimo entre Fallas (**TmBF**) por mes será de *15 horas*.
- El Tiempo Máximo de Restauración del Servicio (**TMRS**) por mes será menor a *3 horas*.

Siendo:

Tiempo Mínimo Medio entre Fallas (MTmBF): Es una constante que define el tiempo medio mínimo aceptable entre dos fallas consecutivas. Se deberá cumplir " $MTBF > \mathbf{MTmBF}$ " dónde el "Tiempo Medio entre Fallas" ($MTBF$) se define como:

$$MTBF = \frac{\sum_{i=1}^n TBF_i}{n}$$

n = número de fallas ocurridas en el mes.
 TBF_i = Tiempo transcurrido entre la falla número (i) y la falla número (i-1).

TBF (Tiempo entre fallas): define el tiempo entre dos fallas consecutivas.

$$TBF_i = (FT_i - FT_{(i-1)}) \quad \text{Debe cumplirse: } TBF_i > \mathbf{TmBF}, \text{ siendo:}$$

Tiempo Mínimo entre Fallas (TmBF): Es una constante que define el tiempo mínimo aceptable entre dos fallas consecutivas.

FT_i (Tiempo de la falla): momento de ocurrencia de la falla. Puede definirse como:

$$FT_i = \frac{E_{4i} + E_{ji}}{2}$$

Siendo E_{ji} (j : 1..3) alguno de los tiempos E_{1i} , E_{2i} ó E_{3i} , el primero que se haya podido determinar para la falla número (i) donde E_1 , E_2 , E_3 y E_4 son eventos medidos en año, mes, día, hora y minuto, que corresponden a:

- E_1 = Determinación efectiva de falla
- E_2 = Notificación al proveedor por parte del cliente
- E_3 = Respuesta del proveedor
- E_4 = Solución efectiva de la falla

Tiempo Máximo de Restauración del Servicio (TMRS): Es una constante que define el tiempo máximo de restauración del servicio aceptable.



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

1. REPORTES

A los efectos de lograr un efectivo control por parte de Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los niveles de calidad de servicio acordados con el proveedor, se deberá proveer un mecanismo de reportes e informes adecuados y en tiempo real para lograr este propósito. El sistema deberá reportar:

- *Servicios*: (gráficas de uso del servicio, tráfico).
- *Fallas*: listado de fallas, fecha y hora de inicio, fecha y hora de finalización, servicio afectado (enlace), fecha y hora de notificación de la falla, motivo de la falla, observación.
- *Utilización de línea*: porcentaje de uso de la línea en bps, frames etc., tanto de tráfico entrante como saliente comparado con el ancho de banda total disponible.
- *Disponibilidad*: % de satisfacción desagregado por servicio.

tTS = Tiempo total de servicio

tSE = Tiempo total de servicio efectivo

$tTI = tTS - tSE$ (Tiempo total de indisponibilidad)

$$Disponibilidad(\%) = \frac{tSE}{tTS} * 100$$

FORMA DE INSTALACIÓN

- **Tiempo de instalación**

20 días corridos contados a partir de lo establecido en el punto 3.1 de las Cláusulas Particulares.

- **Acometidas al sitio.**

Se deberá instalar un servicio de transmisión de un canal de Video SDI-HD con 2 canales de audio AES embebidos, entre los siguientes domicilios:

Extremo 1: Hipólito Yrigoyen 546, de la CABA.

Extremo 2: Guardia Vieja 3334, de la CABA.

Se instalarán los equipos en los sitios mencionados como origen y destino, a donde llegarán los vínculos, y se dejarán en condiciones de funcionamiento.



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

Todas las acometidas a los edificios del comitente deberán ser subterráneas y se ejecutarán en los lugares que expresamente autorice la Dirección General de Prensa y Difusión del comitente.

En el caso de que fuera necesario la instalación de cualquier elemento de soporte o equipamiento necesario para el correcto funcionamiento del servicio, estos deberán ser provistos por la contratista, sin cargos adicionales al costo de instalación cotizado.

- **Canalizaciones**

Será responsabilidad del contratista la ejecución de las canalizaciones desde el punto de acceso al edificio hasta el encuentro con las canalizaciones internas.

Para los cableados internos se utilizarán en general canalizaciones existentes cuyo recorrido se indicará en oportunidad de la "visita a obra".

- **Cableado**

Se proveerán la totalidad de cables, conectores y demás elementos accesorios necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.

Todo el cableado será identificado en cajas de pase, en bandejas verticales en cada planta, en bandejas horizontales cada 6 metros, y a la salida o llegada a cualquier punto de interconexión.

Las protecciones eléctricas y atmosféricas, y la conexión a la puesta a tierra serán ejecutadas por cuenta de la contratista.

El oferente deberá detallar ampliamente el método y equipamiento empleado para concretar la conexión requerida, el que se considerará incluido en la oferta.

El oferente deberá informar cuales deben ser las condiciones de adecuación de las instalaciones para la operación de los equipos, indicando en detalle las medidas, pesos, consumos, niveles de tensión y frecuencia, sus tolerancias respectivas y condiciones ambientales.

RECEPCIÓN DEL SERVICIO

La recepción de las instalaciones que sirven como soporte para la prestación del servicio tendrá lugar una vez que la contratista haya cumplido satisfactoriamente con:

- instalación del enlace con todo su equipamiento,
- provisión de los routers,

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 328/SA/17 (continuación)**

*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

- puesta en estado operativo de la totalidad de los equipos y servicios requeridos para el enlace y los routers,
- ensayos, mediciones y prueba del enlace. En particular la prestataria deberá certificar la tasa de error -

Se deberán incluir en los costos el mantenimiento todos los elementos que garanticen la correcta prestación del servicio a partir de su efectiva puesta en marcha y mientras dure la vigencia del contrato. Los cargos por mantenimiento técnico preventivo y correctivo estarán incluidos en el abono mensual.

Se considerará fuera de servicio cuando no cumpla con las pautas de tasa de error establecidas en el presente pliego.

El oferente deberá contar con un centro de asistencia al usuario, donde puedan evacuarse consultas en forma telefónica y por correo electrónico, cuyo horario será igual al indicado para el servicio de mantenimiento.

Para realizar los reclamos se deberá comunicar fehacientemente el lugar, teléfono (preferentemente telefax) y correo electrónico donde dirigirlos y el procedimiento a seguir.

RECEPCIÓN DEL SERVICIO

A los efectos de realizar la recepción del servicio, el comitente se reserva el derecho de realizar los ensayos que considere conveniente para corroborar el correcto funcionamiento del servicio.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no prestará la recepción definitiva hasta tanto los ensayos resulten satisfactorios, pudiendo aplicarse la causal de rescisión por demora en el plazo de entrega si tal cosa correspondiera.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 328/SA/17 (continuación)**LEGISLATURA**
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2017 - Año de las Energías Renovables

Nota N° 1717700 | DGCyC | 17**BUENOS AIRES, 26 de junio de 2017****DRA. MARCELA DOMINGUEZ SOLER
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION LEGAL Y TÉCNICA
BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Uspallata 3160****S. _____ / _____ D.****REF: Lic. Pública N° 004/2017
"Contratación del Servicio de
Transmisión de Sesiones de la
Legislatura de la Ciudad de
Buenos Aires"
Expediente N° 17040.12-SA-2017**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Director General de la Dirección General de Compras y Contrataciones de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de requerirle se instrumenten los medios necesarios para la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día 29 de Junio del 2017 y por el término de 2 (dos) días hábiles, el llamado a Licitación Pública N° 004/2017, en la sección correspondiente del Boletín Oficial, de conformidad a la gacetilla que se acompaña.

Lugar y horario de consulta del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección General de Compras y Contrataciones de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, Primer Piso, de 10:00 a 18:00 hs.

Saludo a Usted atentamente.

**Dr. Miguel A. Marsili
Director General de Compras y Contrataciones
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 328/SA/17 (continuación)**LEGISLATURA**
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2017 - Año de las Energías Renovables

LICITACIONES**Llamados****DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****Expediente N° 17040.12/SA/2017.**

Objeto: Llámase a Licitación Pública N° 004/17, cuya apertura se realizará el día 10 de Julio de 2017, a las 14:00 hs., para la "**Contratación del Servicio de Transmisión de Sesiones de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires**"

Rubro: Informática.

Autorizante: Resolución N° 328-SA-2017.

Repartición destinataria: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dirección General de Compras y Contrataciones.

Valor del pliego: PESOS UN MIL (\$1.500.-).

Adquisición de pliegos: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, Primer Piso de 10:00 a 15:00 horas.

Publicidad y Difusión: Puede consultarse el Pliego en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad y en la página web de la LCABA, de acuerdo a lo normado en el artículo 99 de la Ley N° 2095, de la LCABA con sus modificatorias y el artículo el 97 del Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008 y tomar vista directa en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, Primer Piso de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 hs.

Visita a las instalaciones: 4 y 5 de Julio de 2017 de 15 a 16 hs.

Lugar de Apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, Primer Piso, el día 29/06/2017, a las 14.00 hs.

Inicia: 29-06-17**Vence: 30-06-17**

Dr. Miguel A. Marsili
Director General de Compras y Contrataciones
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 328/SA/17 (continuación)

Dirección General de Compras y Contrataciones
Hipólito Yrigoyen 642 1 ° piso
Expediente: 1704012-SA-2017

Pliego**Licitación Pública****Nro: 004/17**

Renglón

1Elemento: **SERVICIO DE INSTALACION Y CONEXION DE ENLACE DE FIBRA OPTICA**Tipo: **Instalación.**

Características: **Para transporte de la señal de audio y video desde la Legislatura H.Yrigoyen 546 (CABA) hasta Estudios Guardia Vieja sito Guardia Vieja 3334 (CABA).**
Para las especificaciones técnicas, remitirse al Anexo de Especificaciones Técnicas.

Código: 9044123

Cantidad: Presentación:

Renglón

2Elemento: **SERVICIO DE CONEXION DE ENLACE DE FIBRA OPTICA**Tipo: **Abono.**

Características: **Transporte de la señal de audio y video desde la Legislatura H.Yrigoyen 546 (CABA) hasta Estudios Guardia Vieja sito Guardia Vieja 3334 (CABA).**
Para las especificaciones técnicas, remitirse al Anexo de Especificaciones Técnicas.

Cantidad: Presentación: **NOTAS**

Nº 1: Forman parte del presente Pliego: las CLÁUSULAS PARTICULARES, el ANEXO con ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 328/SA/17 (continuación)

LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 004/2017 EXPEDIENTE N° 17040.12-SA-2017

OBJETO DEL LLAMADO: Servicio de transmisión de las sesiones de la Legislatura.

NORMATIVA APLICABLE: Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095 y sus modificatorias, Decreto Reglamentario N° 08-VP-2008, Ley de Procedimiento Administrativo Decreto N°1510-GCBA-1997, y concordantes.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS UN MIL QUINIENTOS(\$1.500.-)

PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL PLIEGO:

Puede consultarse el Pliego en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad y en las página web de la LCABA, de acuerdo a lo normado por el artículo 99 de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias y tomar vista directa en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Hipólito Yrigoyen 642 1º Piso, CABA de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 hs.

LUGAR DONDE SE PUEDE COMPRAR EL PLIEGO: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Hipólito Yrigoyen 642 Piso Primero, CABA, Dirección General de Compras y Contrataciones, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 hs., previo depósito en cualquier sucursal del Banco Ciudad del valor del mismo en la Cuenta Corriente N° 25818/8, a nombre de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Hipólito Yrigoyen 642, Piso Primero, CABA, Dirección General de Compras y Contrataciones.

FECHA Y HORA DE VISITA: 04 y 05 de julio de 15:00 a 16:00hs.

FECHA y HORA DE APERTURA: 10/07/2017 a las 14:00 hs.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Ver Cláusulas Particulares N°7

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Ver Cláusulas Particulares N°3.

FLETE Y DESCARGA: A cargo del adjudicatario.

CONDICIONES DE PAGO: Ver Cláusulas Particulares N° 20.

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 328/SA/17 (continuación)**

EXPEDIENTE N° 17040.12/SA/2017

CLÁUSULAS PARTICULARES**1) OBJETO DEL LLAMADO:**

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares tiene por objeto efectuar la contratación de un servicio de transmisión de un canal de Video SDI-HD con dos (2) canales de audio AES embebidos, sin compresión de señal, sobre fibra óptica con medio físico extremo a extremo con el equipamiento de video correspondiente entre los domicilios de Hipólito Yrigoyen 546, de la CABA y Estudios Guardia Vieja, sito en Guardia Vieja 3334, de la CABA.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante LCABA, recibirá las ofertas el día 10 de julio de 2017, a las 14:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones.

2) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El presente llamado a Licitación Pública se rige por el artículo 31 de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Cláusulas Particulares.

3) PLAZO DE ENTREGA Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

La presente contratación tendrá una duración de doce (12) meses.

3.1.- Renglón 1:

Una vez notificada la Orden de Compra a la Adjudicataria, y dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción de la mencionada notificación se procederá al labrado del Acta Técnica de Inicio de los trabajos entre la Dirección General de Prensa y Difusión, órgano que ejercerá las funciones de supervisión de los trabajos y del servicio, y la Adjudicataria.

El plazo de instalación de la infraestructura y puesta en marcha es de veinte (20) días corridos, a partir del día hábil posterior al de la suscripción de la mencionada Acta Técnica de Inicio de los trabajos, dentro del cual la Adjudicataria deberá concluir la instalación de la totalidad de la infraestructura necesaria para la



EXPEDIENTE N° 17040.12/SA/2017

adecuada prestación de los servicios adjudicados. Concluidos los trabajos de conformidad a las prescripciones de este pliego y a las instrucciones que imparta la Dirección General de Prensa y Difusión, se labrará el Acta Técnica de Finalización de trabajos entre la Dirección General precitada y la Adjudicataria.

3.2.- Renglón 2:

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la suscripción del Acta Técnica de Finalización de trabajos, se suscribirá el Acta Técnica de Inicio de la prestación del servicio entre la Dirección General de Prensa y Difusión y el Adjudicatario, y desde el día hábil posterior a su suscripción comenzará a regir el plazo de prestación del servicio que será de doce (12) meses.

4) OFERENTES

4.1 ADMISIÓN A LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Para ser admitidos como tales, los oferentes deberán cumplir los siguientes requisitos básicos:

a) Ser Personas Físicas, Jurídicas/Sociedades o Uniones Transitorias de Empresas (UTE), regularmente constituidas conforme a las leyes de la República Argentina, con capacidad legal para obligarse y satisfacer las exigencias de este Pedido de Cotización.

b) No podrán encontrarse en mora respecto del cumplimiento de prestación alguna comprometida a favor de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se trate de una obligación de dar, de hacer o de cualquier otra índole.

Los requisitos que anteceden, así como los exigidos en los artículos Nros. 97 y 98 de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias, serán considerados sólo respecto de los accionistas mayoritarios en caso de sociedades que coticen en Bolsas de Valores. Se deberá acreditar la circunstancia de que la sociedad cotiza en bolsa, a través de la autoridad de aplicación indicada en la ley N° 17.811, y la titularidad de los paquetes de control, a través del libro de registro de acciones de la sociedad.

4.2 CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

La LCABA constituye domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 642 1° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todas las notificaciones que los oferentes deban cursar a la LCABA, cualquiera sea la índole de la que se trate, deberán hacerlo al domicilio precedentemente indicado.



EXPEDIENTE N° 17040.12/SA/2017

5) OFERTA

5.1 COTIZACIÓN

Se deberá cotizar por precio unitario y por total de renglón, (**debiendo indicarse el total general de la oferta en números y letras**).

5.2 PRECIO

Todos los precios serán expresados en pesos, sin discriminar el IVA, y comprenderá todos los conceptos relacionados con la provisión correspondiente.

5.3 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas, así como la documentación que se incorpore en relación y como consecuencia de la misma, deben redactarse en idioma nacional y estar foliadas y firmadas en todas sus páginas y en todos sus ejemplares (original y copias) por el oferente o su representante legal. Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales deben ser salvadas por el firmante.

Se admiten hasta el día y la hora fijados, y se presentan por duplicado debidamente cerradas, en sobre común o con membrete del oferente; indicando en su exterior la contratación a la que corresponde y el día y la hora de apertura.

La documentación a confeccionar por los oferentes (propuesta económica, técnica, declaraciones juradas, etc.) será redactada en papel con membrete de la empresa o computarizado, preferiblemente con letra tipo imprenta.

El sobre indicará en su parte externa, lo siguiente:

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE LAS SESIONES DE LA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
LICITACIÓN PÚBLICA 004/17. EXPEDIENTE N° 17040.12/SA/2017

10 DE JULIO DE 2017 A LAS 14:00 HS.

NOMBRE Y DOMICILIO DEL OFERENTE:

Dicho sobre o envoltorio deberá contener la oferta original y el duplicado.

La oferta será presentada en dos (02) ejemplares que se individualizarán con los rótulos de "ORIGINAL" y "DUPLICADO".

El oferente deberá llenar íntegramente y sin alteraciones, toda la Documentación de la oferta citada en la subcláusula **5.4. "DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA OFERTA"** del presente, respetando rigurosamente el orden descripto en dicha



EXPEDIENTE N° 17040.12/SA/2017

subcláusula. No se aceptarán interlineaciones, enmiendas, ni borraduras, excepto aquéllas que sean necesarias para corregir errores, que deberán estar debidamente salvados bajo firma de quien suscribe la presentación.

Se empleará para el llenado y firma de la documentación de la oferta original, un medio que asegure su inalterabilidad, sea a través del empleo de tinta indeleble o de cualquier otro medio, manuscrito o mecánico, que sea idóneo a ese efecto.

Para las copias del ejemplar original, el oferente podrá optar entre emplear el mismo procedimiento o el de fotocopiar el ejemplar original sin firmar, en modo tal que cada ejemplar sea un facsímil de este último. En caso de discrepancias prevalecerá el original.

La LCABA podrá exigir en cualquier momento todas las certificaciones necesarias. Podrá ser causal de rechazo la inclusión por parte del oferente de condicionamientos a su oferta que, a criterio de la LCABA puedan afectar los aspectos técnicos, legales y/o económicos de la misma.

Cuando hubiese discordancia en la consignación de un mismo precio, siempre se dará prioridad al precio unitario.

La oferta estará provista de un índice general, en el que se determinará con precisión las páginas donde se hallan ubicadas las distintas secciones y cada uno de los documentos que la integran. Se debe respetar el orden establecido en la subcláusula **5.4** "DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA OFERTA", para la confección del índice.

Será rechazada de pleno derecho la oferta que incurriere en los supuestos previstos por el artículo N° 106 de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias, y el artículo N° 104 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-2008.

5.4. DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA OFERTA

Las ofertas deberán contener la documentación que exige el artículo 102 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-2008 y la que se indica seguidamente, ordenada conforme lo estipulado.

5.4.1 Propuesta Económica

5.4.2. Inscripción en el RIUPP:

El oferente deberá denunciar el número de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



EXPEDIENTE N° 17040.12/SA/2017

5.4.3. Fotocopia del Formulario de inscripción en la AFIP:

Extendido por dicho organismo y donde conste el número de CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria).

5.4.4. Fotocopia del Formulario de inscripción en el impuesto sobre los Ingresos Brutos:

Extendido por el Organismo competente.

5.4.5. Acreditación de la Sociedad y de la Personería invocada:

a) De la/s Sociedad/es: mediante los instrumentos constitutivos correspondientes y todas sus modificaciones, debidamente inscriptas por ante la Inspección General de Justicia (IGJ) o el Registro Público de Comercio que corresponda a la jurisdicción en que se encuentre radicada la sociedad, cuyas copias estarán **certificadas por escribano público o funcionario público**, a cuyo efecto deberá adjuntarse el original y la respectiva copia.

b) Del/los firmante/s de la documentación que integra la oferta cuando el oferente es una sociedad: En caso que la oferta fuere suscripta por el representante legal de la sociedad, deberá acreditar su personería mediante los instrumentos que justifiquen su designación, debidamente inscriptos por ante la Inspección General de Justicia (IGJ) o el Registro Público de Comercio que corresponda a la jurisdicción en que se encuentre radicada la sociedad, cuyas fotocopias estarán **certificadas por escribano público o funcionario público**, a cuyo efecto deberá adjuntarse el original y la respectiva copia. En caso que la oferta fuere suscripta por apoderado, deberá acreditarse la condición de mandatario mediante el/los testimonios de poder/es otorgado/s ante Escribano Público, a favor del/los autorizado/s con facultades suficientes para intervenir en el proceso de contratación.

5.4.6. Plazo de duración societarios:

El plazo de duración de la/s sociedad/es oferente/es no podrá ser inferior al plazo de duración del contrato.

5.4.7. Constancia de adquisición del pliego de bases y condiciones, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 6 del presente Pliego.

5.4.8. Domicilio Constituído:

Conforme a lo establecido en el artículo 3º de las Cláusulas Generales.

5.4.9. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de conformidad a lo establecido en el artículo N° 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.



EXPEDIENTE N° 17040.12/SA/2017

En el caso de una UTE, el cumplimiento de lo establecido en el presente apartado, deberá referirse a los miembros de los órganos directivos de cada una de las empresas que la integran, como así también al representante designado por la misma.

5.4.10. Certificado Fiscal para Contratar (CFC), vigente a la fecha de presentación de la oferta, que emite la AFIP, o la acreditación de la solicitud del mismo. Será requisito para ser adjudicatario de la provisión, tener actualizado el Certificado Fiscal para Contratar emitido por la AFIP.

5.4.11. Garantía de Mantenimiento de Oferta. de conformidad con lo establecido en los Artículos Nros. 6° y 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y subcláusula N° 9.1 del presente Pliego.

5.4.12. Declaraciones Juradas.

Declaración Jurada relativa al cumplimiento de las prescripciones establecidas por los artículos Nros. 97 y 98 de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias.

5.4.13. Constancia de visita:

La constancia de visita a los sitios donde se llevarán a cabo los trabajos, será documentada por la Dirección General de Prensa y Difusión de la LCABA.

La correspondiente visita, será efectuada los días 4 y 5 de Julio de 2017 de 15:00 a 16:00 hs. Para efectuar la misma deberán dirigirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones de la LCABA, sita en el edificio ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen 642, Primer piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los días y horas indicados y para todos los interesados y/u oferentes que se encuentren presentes, no admitiéndose reclamo alguno en caso de no concurrencia. Dicha Dirección General designará una persona que acompañará a los interesados y/u oferentes hasta la Dirección General de Prensa y Difusión.

La presentación de la oferta lleva implícito el total conocimiento de las condiciones de los lugares donde se deben efectuar, no pudiendo alegarse en tal sentido desconocimiento alguno.

La no realización de la visita mencionada precedentemente producirá la desestimación de la oferta, sin aceptar la LCABA, reclamo alguno al respecto.

La Dirección General de Prensa y Difusión extenderá una constancia de visita, la cual deberá ser adjuntada con la oferta. Sin dicha constancia la oferta quedará desafectada.



EXPEDIENTE N° 17040.12/SA/2017

5.4.14. Requisitos para las U.T.E. (Unión Transitoria de Empresas):

Deberán ajustarse a lo dispuesto en los Artículos 1463 a 1469 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Con la oferta deberán acompañar los documentos de constitución del consorcio, en los que deben constar:

A) El compromiso expreso de asumir plenamente durante la vigencia del contrato, la responsabilidad principal, solidaria e ilimitada, renunciando a los beneficios de división y excusión, por parte de todas y cada una de las empresas consorciadas respecto del cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de dicho contrato hasta su finalización. Ello comprende además su responsabilidad patronal, frente a terceros y a todas las restantes obligaciones legales y contractuales.

B) El compromiso de mantener la vigencia de la U.T.E., hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.

C) El compromiso de no reducir la composición del Consorcio o Asociación durante el plazo mencionado en el apartado anterior, así como de no introducir modificaciones en los Estatutos de las empresas integrantes de la U.T.E. que importen una alteración de la responsabilidad principal, solidaria e ilimitada establecida.

D) Los consorcios oferentes deberán designar un representante legal que acredite mediante poder, otorgado por escritura pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.

6) VENTA DEL PLIEGO:

Es condición esencial para intervenir en esta Licitación Pública, la adquisición del presente Pliego. La falta de adquisición del mismo será causal de desestimación de la oferta.

El presente Pliego tiene un costo de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500.-) y estará a la venta en la Dirección General de Compras y Contrataciones de la LCABA, sita en H. Yrigoyen 642, Primer Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 horas.

Si el pago del Pliego se instrumentara mediante cheque, sólo se considerará adquirido una vez acreditado el importe correspondiente en la Cuenta Corriente N° 25818/8 de la LCABA, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.



EXPEDIENTE N° 17040.12/SA/2017

La adquisición del Pliego no crea la obligación al interesado de presentar oferta, ni le otorga más derecho que el de presentarse a la Licitación.

El importe recibido por la LCABA por la venta de los Pliegos procura compensar el costo generado por el presente llamado y no se devuelve a los adquirentes en ningún caso, aún cuando por cualquier causa, se deje sin efecto el procedimiento de selección o se rechacen todas las ofertas.

7) PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El oferente deberá mantener la vigencia de su oferta por un plazo de treinta (30) días, conforme el numeral 102.4 del art. N° 102 del Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008.

Para el caso que no pudiera resolverse la adjudicación dentro de ese plazo de mantenimiento de oferta, el mismo quedará automáticamente prorrogado por igual plazo, salvo manifestación expresa en contrario del oferente efectuada con anterioridad al vencimiento.

Si dentro de este nuevo plazo continuara la imposibilidad de tomar decisiones, las ofertas se renovarían automáticamente cada treinta (30) días, excepto que la empresa oferente manifieste por escrito su decisión en contrario con una antelación de quince (15) días corridos a la fecha que opere el último vencimiento.

8) CONSULTAS Y ACLARACIONES - CIRCULARES

Los interesados, podrán formular por escrito, consultas y/o pedidos de aclaraciones sobre el contenido del Pliego de Bases y Condiciones hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación de ofertas y acto de apertura.

Las consultas deberán dirigirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones de la LCABA, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, Primer Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las circulares en respuesta a las consultas se notificarán de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, incluyendo el texto de la consulta. Hasta un (1) día hábil antes de la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas, la LCABA podrá emitir de oficio o a pedido de interesado, circulares, que aclaren o complementen las bases de la licitación.



EXPEDIENTE N° 17040.12/SA/2017

Estas circulares, formarán parte de los documentos contractuales y serán notificadas por medio fehaciente a todos los interesados que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones al domicilio correspondiente.

Los interesados deberán concurrir personalmente a la sede de la LCABA, con un día de anticipación al Acto de Apertura de ofertas, a fin de constatar si han sido notificados de todas las circulares que se hubiesen emitido. Se dejará constancia de las personas que comparecieron. La no concurrencia implicará, que el interesado y/u oferente conoce y acepta todas las circulares emitidas por la LCABA, no pudiendo excusarse de su aplicación y/o vigencia.

Todas las circulares emitidas por la LCABA en este procedimiento serán parte integrante del presente Pliego y por ende de los documentos del llamado.

9) GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente deberá constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta conforme lo previsto en el Artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y subcláusula N° 9.1 del presente.

9.1. MODALIDADES

La Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá ser constituida a entera satisfacción de la LCABA mediante alguna de las formas previstas en el artículo N° 102 de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias.

En los casos en que el oferente opte por constituir garantía mediante Aval Bancario, Fianza o Seguro de Caucción, se requerirá manifestación expresa del garante respecto del conocimiento y aceptación de la totalidad de los términos y condiciones de este Pliego y el alcance de las obligaciones que asume el oferente.

La LCABA podrá exigir en cualquier momento que el garante demuestre su solvencia y podrá exigir su reemplazo si lo considerase conveniente.

La garantía deberá ser suscripta por persona/s con capacidad para obligar a sus representados y cuyas firmas deberán estar certificadas por **ESCRIBANO PÚBLICO**.

9.2. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Esta garantía será automáticamente ejecutable y su monto pasará a propiedad de la LCABA si el oferente no cumple con sus obligaciones.



EXPEDIENTE N° 17040.12/SA/2017

9.3. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Dentro de los diez (10) días hábiles de perfeccionado el Contrato, la LCABA notificará al/los oferente/s que no resulte/aron adjudicado/s, la fecha, hora y lugar en que le/s será/n devuelta/s la/s correspondiente/s Garantía/s de Mantenimiento de Oferta.

10) PRERROGATIVAS DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Además de lo previsto por el artículo N° 84 de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias, hasta el momento en que quede perfeccionado el Contrato, la LCABA tendrá las siguientes prerrogativas:

A) Requerir a los oferentes en cualquier momento y dentro de un plazo razonable, información adicional y/o complementaria a la ya entregada. Vencido dicho plazo sin que el oferente cumpla el requerimiento indicado precedentemente, la LCABA podrá considerar que existe una retracción tácita del oferente y en consecuencia desestimar su oferta y disponer la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Las respuestas serán presentadas por escrito y se limitarán a los puntos en cuestión. La LCABA no admitirá aclaración que no haya solicitado ni respuestas que alteren las condiciones de la oferta y/o el principio de igualdad de los oferentes.

B) Se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que fuesen necesarias a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada en cada oferta. De establecer la falsedad de dicha información, se desestimaré la oferta y dispondrá la pérdida automática de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

11) APERTURA DE OFERTAS

En el lugar, fecha y hora indicados en la cláusula **1.** de las presentes cláusulas particulares se procederá al acto de apertura de los sobres de todas las ofertas recibidas, las cuales serán numeradas correlativamente según su orden de recepción.

Del resultado del acto se labrará un Acta, en la que se dejará constancia del nombre de cada oferente, del número que corresponda a cada presentación, de la cantidad de fojas y en su caso de otros elementos que la integren.



EXPEDIENTE N° 17040.12/SA/2017

Previa lectura, el instrumento será suscripto por el representante de la LCABA que presida el acto y por los representantes de aquellos oferentes que habiendo asistido, desearan hacerlo, quedando su contenido notificado de pleno derecho, respecto de todos los oferentes.

12) VISTA E IMPUGNACIÓN:

En el marco de lo previsto por la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 08-VP-2008, y el Pliego de Bases y Condiciones Generales de este Pliego, los interesados podrán solicitar la vista de las actuaciones y presentar impugnaciones.

En su caso junto con el escrito de impugnación y como condición de admisibilidad de la misma, deberá acreditarse la constitución previa de un depósito en concepto de "Garantía de Impugnación" de conformidad al siguiente detalle:

- Impugnación del Pliegos de Bases y Condiciones: El **tres por ciento (3%)** del monto total presupuestado para la contratación, y será admitida hasta dos (2) días antes de la apertura de las ofertas.
- Impugnación a la preadjudicación realizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas: el **cinco por ciento (5%)** del total de la oferta adjudicada que se impugna.

Dicho monto será reintegrado al oferente sólo en el caso de que su impugnación prospere.

13) FORMA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS:

La evaluación y selección de ofertas se efectuará de conformidad con lo establecido en los artículos Nros. 89 y 110 de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias, y los artículos Nros. 87 y 108 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-08 siempre que se satisfagan todas las exigencias establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

14) PRAJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATO:

14.1. NOTIFICACIÓN DE LA PRAJUDICACIÓN:



EXPEDIENTE N° 17040.12/SA/2017

La LCABA notificará el dictamen de evaluación de las ofertas, emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 108 de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias y lo publicará conforme a lo dispuesto en el numeral N° 108.1 del art. N° 108 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-08.

14.2 IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN:

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de preadjudicación emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas de conformidad a lo establecido en Artículo N° 108 de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias y a lo indicado en el numeral N° 108.2 del Art. N° 108 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-08.

14.3. ADJUDICACIÓN. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

La Secretaría Administrativa de la LCABA adjudicará la licitación al oferente cuya oferta resulte la más conveniente, teniendo en cuenta la calidad de los artículos ofertados, el precio de los mismos y lo establecido por el Artículo N° 110 de la Ley 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias. Asimismo ordenará su publicación conforme lo dispuesto por el Artículo N° 112 de la Ley 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias y Artículo 110 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-2008.

14.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará conforme lo previsto por el Artículo N° 114 de la Ley 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias y Artículo N° 112 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-2008. Si el adjudicatario no presentara la documentación requerida, no constituyera la Garantía de Cumplimiento del Contrato y/o no compareciere a suscribir los instrumentos respectivos, la LCABA podrá dejar sin efecto la adjudicación en cuyo caso podrá ejecutarse la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

El orden de prelación de la documentación contractual será el indicado en el numeral N° 112.1. del Artículo N° 112 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-2008.

14.5. INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO.

El contrato no podrá ser transferido total ni parcialmente, salvo previa conformidad otorgada por escrito por la LCABA, quien podrá denegarla sin necesidad de invocar causa o fundamento alguno y sin que tal negativa otorgue al adjudicatario ningún tipo de derecho.



EXPEDIENTE N° 17040.12/SA/2017

15) CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El adjudicatario deberá constituir, en alguna de las formas previstas en el artículo N° 102 de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias, una Garantía de Cumplimiento del Contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles administrativos de serle notificada fehacientemente la adjudicación conforme a lo dispuesto por el numeral N°. 99.1.2 del artículo N° 99 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-2008, y sin perjuicio de las demás notificaciones y publicaciones previstas por la reglamentación. Vencido dicho plazo sin que el adjudicatario haya constituido la Garantía de Cumplimiento del Contrato, la LCABA podrá dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso se ejecutará la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

16) OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

16.1. Vicios redhibitorios: La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes por los vicios redhibitorios que se adviertan durante el plazo de seis (6) meses, contados a partir de otorgada dicha conformidad.

16.2. Conducta del personal: El proceder del personal en la realización del servicio, deberá ajustarse a lo indicado por la Dirección General de Prensa y Difusión, pudiendo emplazar a la empresa para la separación de aquél que así no lo hiciere. La adjudicataria será plena y exclusivamente responsable del personal que afecte la prestación del mismo, no teniendo la LCABA responsabilidad alguna con relación a dicho personal.

El personal de la firma adjudicataria deberá ser idóneo y estará provisto del uniforme adecuado, con su respectiva identificación, tanto personal como de la empresa.

La identificación del personal que preste el servicio deberá ser legible y estar ubicada en lugar visible.

También deberá contar con los elementos de seguridad establecidos por los organismos que reglamentan la actividad.

16.3. Designación del coordinador de trabajos:



EXPEDIENTE N° 17040.12/SA/2017

La adjudicataria, previo a dar comienzo al servicio, designará y mantendrá en forma permanente durante el desarrollo del mismo a un coordinador, cuya designación deberá ser previa a la ejecución del servicio.

16.4. Funciones, facultades y obligaciones del coordinador del servicio:

El coordinador del servicio designado por la adjudicataria deberá:

* **Coordinar y asegurar** el cumplimiento de las órdenes de servicio que le imponga la Dirección General de Prensa y Difusión.

El adjudicatario será el único responsable de los daños causados a personas y/o instalaciones con motivo de la ejecución del servicio.

El adjudicatario deberá tomar las precauciones necesarias a fin de evitar daños a personas y/o instalaciones.

* **Recorrer** durante la prestación del servicio el lugar de trabajo, a fin de verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones y tomar conocimiento de las deficiencias, si las hubiere, para proceder a subsanarlas.

16.5. Nómina del personal:

Previo a dar comienzo al servicio, la adjudicataria deberá presentar ante la Dirección General de Compras y Contrataciones, una planilla conteniendo la nómina de todo el personal que afectará al mismo, consignando los siguientes datos de cada uno de ellos:

1. Apellido/s y nombre/s.
2. Tipo y número de documento de identidad.
3. Domicilio actualizado.
4. Función: operario/coordinador, etc.
5. Número de C.U.I.L (Código Único de Identificación Laboral).
6. Aseguradora de Riesgos del Trabajo.

16.6. Dependencia laboral, obligaciones, previsionales y tributarias

Todo el personal afectado al servicio estará bajo exclusivo cargo de la adjudicataria, no teniendo en consecuencia relación de dependencia alguna con esta LCABA, la que no asume por lo tanto ninguna responsabilidad ante cualquier conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre la adjudicataria y su personal.

La adjudicataria deberá cumplir estrictamente con todas las obligaciones que le competen en materia laboral, previsional y tributaria, de acuerdo con las exigencias legales vigentes o las que se dicten en el futuro.



EXPEDIENTE N° 17040.12/SA/2017

Queda bajo exclusiva responsabilidad de la firma adjudicataria todo accidente que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la prestación del servicio.

16.7. De las herramientas y materiales a emplear

La adjudicataria deberá proveer a su personal las máquinas, herramientas y elementos de trabajo en buenas condiciones de uso, los que estarán bajo su exclusivo cargo y responsabilidad.

16.8 Exención de responsabilidad

La LCABA no se responsabiliza por la rotura, desperfecto o falta de elementos, o materiales de propiedad de la adjudicataria.

16.9 Seguros

La firma Adjudicataria deberá entregar previo al inicio del servicio en la Dirección General de Compras y Contrataciones los seguros que se detallan a continuación:

A) Accidentes de Trabajo

La adjudicataria será responsable de su personal por accidentes de trabajo, para lo cual contratará un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557 y sus normas reglamentarias, el que se mantendrá vigente mientras dure la realización del servicio.

Dicho seguro cubrirá los riesgos por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales e incurables, comprendiendo las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria o muerte, accidente "in itinere" y prestación médico-farmacéutica, por el monto máximo que fija la legislación vigente.

Además, presentará una "declaración jurada", donde conste que todo el personal afectado a la realización del servicios, se encuentra cubierto por este seguro, indicando el número de la póliza correspondiente y el nombre de la A.R.T.

En cada oportunidad en que se produzca alguna modificación en la dotación destacada, la misma deberá ser comunicada a la Dirección General de Compras y Contrataciones dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida.

B) Responsabilidad Civil comprensiva

La adjudicataria, durante el plazo de prestación del servicio mantendrá vigente un seguro de responsabilidad civil comprensiva, por una suma mínima de \$200.000.- (PESOS DOSCIENTOS MIL), por hecho y por persona, por los daños que ocurrieran como consecuencia de la realización de las tareas contratadas.

La póliza correspondiente deberá estar endosada a favor de la LCABA. En caso que el monto del mismo no alcance a cubrir los daños ocasionados, la diferencia



EXPEDIENTE N° 17040.12/SA/2017

resultante correrá por cuenta de la adjudicataria, siguiéndose en su caso el procedimiento establecido en el Artículo 129 de la Ley N° 2095 de la LCABA con sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008.

C) De Vida Colectivo Obligatorio

La adjudicataria, durante el plazo de duración del servicio, mantendrá vigente un seguro de vida obligatorio para su personal, conforme con lo establecido por el Decreto N° 1567/74.

Los seguros deberán contratarse con compañías de primera línea, autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La no presentación de los seguros indicados precedentemente impedirá que la firma adjudicataria pueda llevar a cabo la realización del servicio contratado, quedando facultada la LCABA a la aplicación de las penalidades establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Particulares.

18) PRÓRROGA/AMPLIACIÓN

18.1 AMPLIACIÓN

La LCABA se reserva la facultad de ampliar o disminuir la presente licitación hasta un veinte por ciento (20%) del monto original adjudicado en las condiciones, precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos del contrato, conforme a lo previsto en el Artículo N° 119 inciso I de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias y el Artículo N° 117 del Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008, sin que ello dé derecho a la adjudicataria a reclamar indemnización o compensación alguna por parte de la LCABA.

18.2 PRÓRROGA:

La LCABA podrá prorrogar el contrato por un período de hasta doce (12) meses conforme a lo previsto en el Artículo N° 119 inciso III de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias y Artículo N° 117 del Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008.

19) RESCISIÓN

La LCABA podrá rescindir el contrato por culpa del adjudicatario cuando se produzcan algunas de la causales señaladas en el Capítulo XII de la Ley N° 2095 de



EXPEDIENTE N° 17040.12/SA/2017

la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias. En tal caso, se sanciona además con la pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

20) FACTURACIÓN Y PAGO

20.1.- Renglón 1:

El pago se realizará a los diez días de firmada el Acta de Finalización de los trabajos, según lo establecido en la subcláusula 3.1 del presente Pliego.

20.2.- Renglón 2:

El Adjudicatario deberá facturar el servicio prestado en forma mensual, por mes vencido. El pago se realizará a los diez (10) días de otorgada la conformidad definitiva del mismo por la Dirección General de Prensa y Difusión.

21) PENALIDADES

La LCABA a través de la Dirección General de Prensa y Difusión controlará minuciosamente la prestación del servicio y sus resultados, por lo tanto la forma de cumplimiento de las pautas establecidas o la falta de resultados satisfactorios darán lugar a la aplicación de las penalidades de acuerdo al siguiente detalle:

1. Observaciones: Todas las observaciones que la Dirección General de Prensa y Difusión realice, deberán ser subsanadas de inmediato en forma adecuada y ser tenidas en consideración a efectos de que no se reiteren.

2. Reclamos: Los reclamos serán formulados por escrito en el Libro de Novedades que se habilite a tal efecto.

3. Multas: La acumulación de DOS (2) reclamos motivará la aplicación de una multa.

La multa se implementará con descuentos en la facturación del servicio, de acuerdo al siguiente criterio:

Primera multa: CINCO (5%) POR CIENTO de la facturación mensual.

Segunda multa: DIEZ (10%) POR CIENTO de la facturación mensual.

Tercera multa: Rescisión del contrato, con pérdida proporcional de la garantía de garantía de cumplimiento de contrato, por el período no cumplido.

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 328/SA/17 (continuación)**

EXPEDIENTE N° 17040.12/SA/2017

22) ANTICORRUPCIÓN

En cualquier estado del presente proceso de selección, será causal determinante del rechazo de la oferta sin más trámite, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que: a) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones. b) Dichos funcionarios o empleados hagan valer su influencia ante quienes tienen la mencionada competencia a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones. c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes en forma directa o indirectamente hayan cometido tales actos en interés del oferente o adjudicatario, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física. Las consecuencias de las conductas ilícitas se producen aún cuando se hayan consumado en grado de tentativa. Por las causas enunciadas precedentemente se dispone sin más trámite la rescisión de pleno derecho del contrato objeto del presente proceso de selección.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 328/SA/17 (continuación)

Legislatura Porteña
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DECLARACIÓN JURADA PERSONA FÍSICA:

Declaro bajo juramento contar con capacidad jurídica para obligarme como lo exige el artículo 95 de la ley 2095 LCBA, y que no me encuentro comprendido/a en las causales de inhabilitación que establece el artículo 96 de la citada ley.¹

¹ Art. 95°.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR

Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el artículo 96° y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

Art. 96°.- PERSONAS NO HABILITADAS

No pueden presentarse a ningún procedimiento de selección en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas Jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso; que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los poderes u órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los poderes u órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes:
- c) Los cónyuges de los sancionados
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario;
- f) Los inhabilitados;
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción;
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 328/SA/17 (continuación)

Legislatura Porteña
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DECLARACIÓN JURADA PERSONA JURÍDICA:

Declaro bajo juramento contar con capacidad jurídica para obligarme, así como también la capacidad de la firma que represento, como lo exige el artículo 95 de la ley 2095 LCBA, y que no me encuentro comprendido/a en las causales de inhabilitación que establece el artículo 96 de la citada ley, como tampoco la firma que represento.¹

¹ Art. 95°.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR

Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el artículo 96° y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

Art. 96°.- PERSONAS NO HABILITADAS

No pueden presentarse a ningún procedimiento de selección en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas Jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso; que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los poderes u órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los poderes u órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes:
- c) Los cónyuges de los sancionados
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario;
- f) Los inhabilitados;
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción;
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 328/SA/17 (continuación)



Legislatura Porteña
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES****NORMATIVA APLICABLE:**

ARTICULO 1°.- El presente llamado a licitación, concurso, contratación directa y remate o subasta pública se rige por las disposiciones de la Ley de Compras y Contrataciones del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095, promulgada por el Decreto N° 1.772/GCABA/06 (BOCBA N° 2.557), el Decreto Reglamentario N° 0008 -VP-08, y las Cláusulas Generales y Particulares que conforman los Pliegos de Bases y Condiciones.

PLIEGOS:

ARTICULO 2°.- Sólo se tienen en cuenta las propuestas presentadas por los oferentes que hayan abonado, previo a la apertura del acto de selección del cocontratante, el arancel correspondiente al valor del presente pliego, si así lo disponen las Cláusulas Particulares.

El importe recibido por la Administración por la venta de Pliegos procura compensar el costo generado por el presente llamado, y no se devuelve a los adquirentes en ningún caso, aún cuando por cualquier causa se deje sin efecto el procedimiento de selección, o se rechacen las ofertas.

DOMICILIO:

ARTICULO 3°.- Se tiene por constituido el domicilio legal del oferente en el domicilio declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP), excepto en los casos previstos en el artículo 22 incisos 22.1. y 22.3. del Decreto N° 0008-VP-2008, en que el mismo debe ser constituido en la oferta.

I.V.A.:

ARTICULO 4°.- *A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, la Legislatura reviste la condición de Exento. En consecuencia, las ofertas no deben discriminar el importe correspondiente a dicho impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.*

El número de C.U.I.T. de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es 33-69347838-9.

CONSULTAS:

ARTICULO 5°.- Las consultas relacionadas con el presente procedimiento de selección del cocontratante deben efectuarse por escrito ante la Dirección General de Compras y Contrataciones, hasta tres (3) días antes de la fecha establecida para la apertura de las ofertas.

Las respuestas o aclaraciones a dichas consultas se notifican fehacientemente al consultante y a los adquirentes de los Pliegos de Bases y Condiciones.



Legislatura Porteña

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

GARANTÍAS:

ARTICULO 6°.- De Mantenimiento de Oferta. Cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. Tratándose de ofertas por servicios, se debe tener en cuenta el valor total del servicio.

En caso de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el valor de la garantía de oferta es del cinco por ciento (5%) del monto total del presupuesto oficial o del monto estimado de la contratación.

Si se cotizan ofertas con alternativas, la garantía se calcula sobre el mayor monto propuesto.

Las garantías correspondientes a las ofertas no adjudicadas se devuelven a los oferentes una vez resuelta la adjudicación.

Si la oferta carece de esta garantía -no estando exenta- se rechaza de pleno derecho. (Conf. art. 104 inciso c) de la ley N° 2095).

ARTICULO 7°.- De Cumplimiento del Contrato. Diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. Dicha garantía se devuelve al adjudicatario después de cumplido el contrato a entera satisfacción de la Legislatura, siempre que el mismo no esté afectado por alguna garantía extendida en el tiempo. .

ARTÍCULO 8°.- De Impugnación. Cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta preadjudicada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, o del presupuesto oficial o monto estimado de la contratación si las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones no establecen otro porcentual. Las demás garantías de impugnación deben depositarse según lo establecido en el artículo 99 inciso 99.1.4 del Decreto N° 0008-VP-2008.

Las impugnaciones formuladas sólo reciben trámite administrativo si previamente se deposita en el Banco Ciudad de Buenos Aires (Cuenta N° 25818/8- Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) el importe de la garantía correspondiente.

EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍA:

ARTÍCULO 9°.- No se requiere presentar garantías de mantenimiento de oferta, ni de cumplimiento del contrato, únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuando el procedimiento de selección que se aplica sea el de la contratación menor establecido por el artículo 38 de la Ley N° 2.095;
- b) Contrataciones de artistas y profesionales;
- c) Contrataciones de avisos publicitarios;
- d) En la adquisición de publicaciones periódicas, y
- e) Cuando se dé cumplimiento a la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento del contrato, salvo el caso de rechazo.

(Conf. artículos 101 de la Ley N° 2095 y del Decreto N° 08-VP-08).

FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA:

ARTÍCULO 10.- Las garantías referidas en los artículos 6°, 7° y 8° deben constituirse a entera satisfacción de la Legislatura, en alguna de las formas establecidas en el artículo 100 de la Ley N° 2.095.

Si se opta por constituirla en efectivo, el depósito debe realizarse en el Banco Ciudad de Buenos Aires (Cuenta N° 25818/8-Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires); y si se opta por constituirla en cheque certificado, el mismo debe emitirse a favor de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contra una entidad bancaria local.

En ningún caso se admitirá la constitución de la garantía bajo la forma de pagaré.



INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (RIUPP):

ARTÍCULO 11.- Con carácter previo a la apertura de las ofertas, los interesados en participar en los procedimientos de selección del cocontratante deben estar inscriptos y habilitados en el rubro correspondiente del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (RIUPP), a cuyo efecto deben cumplimentar lo dispuesto en el Decreto N° 754-GCABA-08.

La inscripción en dicho Registro puede realizarse a través del sitio de Internet, en la página www.buenosaires.gov.ar/rup, sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

Están exceptuadas de dicha inscripción las personas físicas o jurídicas comprendidas en los incisos 22.1; 22.2 y 22.3 del artículo 22 del Decreto N° 0008-VP-2008.

FLETE Y DESCARGA:

ARTICULO 12.- El flete y la descarga están a cargo del cocontratante, salvo indicación en contrario expresada en las Cláusulas Particulares.

PLAZO DE ENTREGA:

ARTICULO 13.- El plazo máximo de entrega no puede superar los quince (15) días corridos, contados a partir del día siguiente de perfeccionado el contrato, salvo que en las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones se establezca otro plazo. (Conf. art. 86 inciso 86.3 del Decreto N° 0008-VP-2008).

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

ARTICULO 14.- Las ofertas deben redactarse en idioma nacional, y estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante legal. Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales deben ser salvadas por el firmante. Deben presentarse por duplicado o en la cantidad de copias requeridas debidamente cerradas en sobre común o con membrete del oferente, o en caja o paquete si son voluminosas, indicando en su exterior la contratación a la que corresponden, y el día y hora de apertura de las ofertas. (Conf. art. 102 del Decreto N° 0008-VP-2008).

ARTÍCULO 15.- A los fines de la adjudicación, no se tienen en cuenta las ofertas que se aparten de lo establecido en estas Cláusulas, o en las Cláusulas Particulares de los Pliegos de Bases y Condiciones.

COTIZACIONES PARCIALES:

ARTÍCULO 16.- Las Cláusulas Particulares pueden prever que algunos renglones se coticen parcialmente, y que las entregas y la facturación también se realicen parcialmente. (Conf. art. 90 del Decreto N° 0008-VP-2008).

EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

ARTICULO 17.- La presentación de la oferta significa, para el oferente, el pleno conocimiento y aceptación de estas Cláusulas y de las Cláusulas Particulares que rigen el presente llamado, de la normativa que la regula y de las Circulares



Legislatura Porteña

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

con y sin consulta que se hayan emitido, por lo que no es necesaria la presentación de los Pliegos de Bases y Condiciones con la oferta, salvo que sean solicitados como requisito junto con la documentación que integra la misma. (Conf. art. 103 de la ley N° 2095).

La presentación de la oferta no implica para la Legislatura la obligación de agotar el procedimiento de selección del cocontratante, por lo que puede dejarlo sin efecto en cualquier momento sin que ello dé derecho a los oferentes a reclamo alguno. (Conf. art. 82 de la ley N° 2095).

ANUNCIO DE LA PREADJUDICACIÓN:

ARTICULO 18.- El anuncio de la preadjudicación se exhibe por el término, y en los medios consignados en el artículo 108 inciso 108.1 del Decreto N° 0008-VP-2008. La cartelera oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones se encuentra en la sede de dicha Dirección General, sita en el Entrepiso del Edificio Anexo a Perú 130/160 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las páginas web de la Legislatura y del Gobierno de la Ciudad son: www.Legislatura.gov.ar/compras y www.buenosaires.gov.ar, respectivamente.

PLAZO PARA IMPUGNAR:

ARTÍCULO 19.- Los interesados pueden formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días, contados desde el vencimiento del término fijado para los anuncios de selección o preadjudicación, debiendo presentarse las mismas en la Dirección General de Compras y Contrataciones. La autoridad competente debe resolver las impugnaciones deducidas, previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. (Conf. art. 108 inciso 108.2 del Decreto N° 0008-VP-2008).

Las impugnaciones a los Pliegos de Bases y Condiciones, pueden formularse hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura de las ofertas. (Conf. art. 99 inciso 99.1.4 del Decreto N° 0008-VP-2008).

Si Cláusulas Particulares no establecen los requisitos para formular impugnaciones, se aplica lo dispuesto en el precitado artículo 99 inciso 99.1.4

TRAMITACIÓN DE FACTURAS:

ARTICULO 20.- Las facturas deben confeccionarse conforme las exigencias establecidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, debiendo consignar además los datos requeridos en el artículo 116 inciso 116.7 apartados 116.7.1; 116.7.1.1; 116.7.1.2; 116.7.1.3 y 116.7.2 del Decreto N° 0008-VP-2008; y presentarse, en original, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Despacho Administrativo, en el horario de 10:00 a 16:00.

Junto con la presentación de facturas debe acompañarse, obligatoriamente, una fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (artículo 1° de la Ordenanza N° 33.588 (B.M. 15.541), conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ordenanza N° 33.440 (B.M. 15.493) AD 350.29).

A los efectos de la retención establecida por la Ordenanza N° 40.434 (B.M. 17.460) y el Decreto N° 706-GCABA-07 (BOCBA N° 2.689) en cada una de las facturas que se presentan debe consignarse, indefectiblemente, el número de inscripción -debidamente actualizado- del referido Impuesto, que la Dirección General de Rentas le haya acordado oportunamente al presentante, conforme al artículo 8° del Decreto N° 2.241/85 (B.M. 17.498),

Tratándose de contrataciones de servicios de tracto sucesivo (seguridad, limpieza, etc.) se debe adjuntar a la factura una fotocopia autenticada de la boleta de depósito de las cargas sociales correspondientes al mes anterior a la



Legislatura Porteña

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

fecha de la factura, una fotocopia autenticada de la Declaración Jurada de Cargas Sociales (formulario 931) y fotocopia autenticada de la Póliza de Seguro de riesgos del trabajo (ART), contratada con compañías de primer nivel, con vigencia durante todo el período en que se preste el servicio.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de verificar dicha documentación y los datos expuestos.

FORMA Y PLAZO DE PAGO:

ARTICULO 21.- Los pagos se efectúan por la Dirección de Tesorería de la Legislatura, en cheque no a la orden o transferencia bancaria dentro del plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de la conformidad definitiva (apartados 116.7.3 y 116.7.4, inciso 116.7, artículo 116, del Decreto N° 0008-VP-2008), salvo que en las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones se establezca otro plazo.

A los efectos del cobro, los adjudicatarios deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en cualquiera de sus sucursales. A tal efecto, y con carácter previo, los adjudicatarios deberán presentar, ante la Dirección de Tesorería, el "Formulario de Autorización de acreditación de pagos de la Dirección de Tesorería de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en cuenta bancaria" completo con todos sus datos y con la certificación de la cuenta efectuada por la sucursal bancaria correspondiente.

En caso de mora en el pago, se liquidan y abonan intereses a la tasa pasiva del Banco Ciudad de Buenos Aires para operaciones a plazo fijo a treinta (30) días; ello siempre que la nota de débito por dichos intereses se presente dentro de los treinta días (30) de percibido el crédito. Vencido este plazo se pierde todo derecho a percibirlos. (Conf. artículo 116, inciso 116.7, apartado 116.7.5 del Decreto N° 0008 -VP-2008).

MONEDA DE COTIZACIÓN Y PAGO:

ARTICULO 22.- La cotización y el pago deben realizarse en Pesos (\$), moneda de curso legal en la República Argentina, salvo que las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones lo establezcan de otro modo. (Conf. art. 102, inciso 102.1 del Decreto N° 0008-VP-2008).

CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES/AS ALIMENTARIOS/AS MOROSOS/AS:

ARTÍCULO 23.- Junto a la oferta debe acompañarse el certificado expedido por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del que resulte que el oferente, en el caso de personas físicas, o los directores o miembros del órgano de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as (conf. Ley N° 269 y su modificatoria N° 510).

En caso de no acompañarse a la oferta, debe presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ser requerido mediante notificación fehaciente.

PLAZOS:

ARTICULO 24.- Los plazos establecidos en estas Cláusulas y en las Cláusulas Particulares de los Pliegos de Bases y Condiciones, se computan en días



Legislatura Porteña

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

hábiles administrativos, salvo disposición expresa en contrario, (conf. artículo 80 de la Ley N° 2.095 y del Decreto N° 0008-VP-2008).

COMPETENCIA JUDICIAL:

ARTICULO 25.- Las divergencias que se susciten con motivo del contrato, quedan sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes a cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:

ARTÍCULO 26.- En cualquier estado del procedimiento de selección del cocontratante, es causal determinante del rechazo de la oferta, sin más trámite, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia en dicho procedimiento, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Dichos funcionarios o empleados hagan valer la influencia de su cargo ante quienes tienen la mencionada competencia, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes directa o indirectamente hayan cometido tales actos en interés del oferente o adjudicatario, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producen aún cuando se hayan consumado en grado de tentativa.

Por las causas enunciadas precedentemente, se dispone sin más trámite la rescisión de pleno derecho del contrato suscripto.

NOTA: El oferente declara conocer y aceptar las normas y condiciones que rigen el presente procedimiento de selección del cocontratante.

Por la Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires:

Por la Empresa:

FIRMA:

FIRMA:.....

SELLO:.....

SELLO:

FECHA.....

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 328/SA/17 (continuación)

Legislatura Porteña
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

**AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGOS DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA DE LA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES EN CUENTA BANCARIA**

Buenos Aires,

SEÑOR TESORERO

DIRECCION DE TESORERÍA

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

El (los) que suscribe(n).....

en mi (nuestro) carácter de

(4).....de(5).....

.....DNI/CI/LE/LC.....CUIT N° (6)

....., Ingresos Brutos N°....., con

domicilio legal/real/comercial (7) en

.....

de la localidad deProvincia de

....., autoriza (mos) a que todo pago que deba realizar la DIRECCION

TESORERIA en cancelación de deudas a mí (nuestro) favor por cualquier concepto sea efectuado

en la cuenta bancaria que a continuación se detalla:

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA

CUENTA CORRIENTE N°:..... CAJA DE AHORRO (8) N°:.....

TITULARIDAD:.....

DENOMINACION:.....

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SUCURSAL:.....

DOMICILIO:.....

CUIT:..... CUIL:.....

La orden de transferencia de fondos a la cuenta arriba indicada, efectuada por la Dirección de Tesorería de la Legislatura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires dentro de los términos Contractuales, extinguirá la obligación del deudor por todo concepto, teniendo validez todos los depósitos que allí se efectúen, hasta tanto, cualquier cambio que se opere en la misma, no sea notificado fehacientemente a esa Dirección de Tesorería

.....

.....(9)

Firma

Aclaración

Certificación Bancaria del cuadro de datos de la cuenta y firma (s) del (de los) titular (es)

- (1) (2) Lugar y fecha de emisión, (3) Apellido y Nombre del (de los) que autoriza (n) el depósito, (4) Carácter por el cual firman (Presidente, Socio, Propietario, etc.), (5) Razón social o Denominación, (6) Número de CUIT. Impositivo, (7) (8) Tachar lo que no corresponda, (9) Firma (s) y Aclaración (es) del (de los) beneficiario (s)

**AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGOS DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA DE LA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES EN CUENTA BANCARIA**

APELLIDO Y NOMBRE / RAZON SOCIAL.....

CUENTA CORRIENTE N°:..... CAJA DE AHORRO (8) N°:.....

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES-SUCURSAL:.....

FECHA DE PRESENTACION "ANEXO I":/...../.....

.....

Firma y sello de Recepción

FIN DEL ANEXO